

mar al señor Ministro; así es que yo opino que es innecesaria su presencia en la Cámara y por eso me opongo á su llamada.

**El señor Presidente.**—Insiste el H. señor Spelucín en que se haga la consulta?

**El señor Spelucín.**—No insisto, Exmo. señor.

**El señor Presidente.**—A fin de que los señores Diputados tengan tiempo para estudiar esta materia se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 55 m. p.m.

or la Redacción.—

R. R. Ríos.

57a. sesión del sábado 14 de octubre de 1904

Presidida por el honorable señor Miró Quesada

**UMARIO:** Se acuerda llamar á los diputados suplentes por Uru-bamba y Calea señores M. Zambrano y A. Carbajal.

**Orden del día:** Se aprueba el proyecto que concede una pensión á la señorita María García Calderón. Se aprueban los siguientes dictámenes: de la de premios en la solicitud de doña Delmira Pomareda viuda de Chapeli, sobre montepío; de la misma en la de doña Carolina Vargas viuda de Vargas sobre pensión de gracia; de la misma en la de doña Tomasa Cavero, sobre montepío; de la de hacienda, en la del doctor J. C. Veiza ga, por su esposa doña M. U. Valderrama, sobre pago de una dote; de la auxiliar de guerra en la de las señoritas Genoveva é Isabel Cazorla sobre montepío; de la Principal de Hacienda en la de los herederos de don G. Bogardus, sobre pago de un crédito y de doña Ana Infantas viuda de Herrera, sobre permiso para residir en el extranjero. Se desechan los siguientes: de la principal de hacienda en la solicitud de los herederos del ilustrísimo doctor Orueta, sobre pago de sueldos devengados por éste; de la de guerra en la de doña Enriqueta León sobre montepío; de la misma en la de do-

ña Carolina Alday sobre montepío; de la de policía en la de doña Estela y don Carlos Felín, con igual objeto; de la de premios en la de doña Jacoba y doña Silvestra Muñoz, sobre aumento de montepío; de la auxiliar de guerra en la de doña Matilde Castañeda sobre montepío; de la de marina en la de doña Cristina Valdizán, con igual objeto; de la de policía en la solicitud de la viuda é hijos del doctor Arístides Mejía; de la de premios en la de doña Micaela Pazos viuda de Talavera; de la principal de guerra en la de don Abel Torre Bueno, sobre invalidez y de la auxiliar de guerra en la de doña Clara Tamasi, sobre pensiones de montepío. Quedaron aplazados los dictámenes siguientes: el de la de premios en la solicitud de don Julio Lopez; de la de guerra en la de don Serafín Gordillo, sobre invalidez; de la misma comisión en la solicitud de doña Margarita Rosado sobre montepío; de la de instrucción en la de don Pedro Goitizolo, sobre dispensa de práctica para recibirse de abogado; de la de premios en la solicitud de doña Clorinda Corpancho sobre aumento de montepío; y de la de premios en la solicitud de la viuda del doctor Lorenzo García. Se remitió á la Comisión de Constitución la solicitud de don José María Sevilla sobre ascenso.

Abierta la sesión á las 4 h 15 p.m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de los documentos siguientes:

#### OFICIOS

Del señor ministro de Hacienda, remitiendo ciento veinte ejemplares de la memoria de la dirección del Crédito Público, correspondiente al año de 1904.

Se mandó acusar recibo, distribuir entre los señores representantes y archivar.

Del señor ministro de gobierno, informando en el pedido del honorable señor Seminario, sobre instalación de líneas telefónicas en Piura.

Con conocimiento de dicho hon-

Die señor, se mandó archivar.

Del señor ministro de guerra, manifestando que actualmente se encuentra en impresión las listas de los indefinidos, retirados e inválidos y que una vez que se concluya remitirá el número de ejemplares necesarios para que sea repartido á los señores representantes.

Con conocimiento del honorable señor Castro, se mandó archivar.

Del señor ministro de Fomento, comunicando que ha pedido los datos necesarios, para que si es menester se haga por el cuerpo de caminos los estudios necesarios para la construcción de un nuevo puente sobre el río que pasa por la ciudad de Lambayeque.

Con conocimiento del honorable señor León, se mandó archivar.

Del excelentísimo señor presidente del Honorable Senado, remitiendo para su revisión el proyecto presentado por la Exema. Corte Suprema de Justicia, estableciendo que en los casos de discordia se necesitan cinco votos conformes de toda conformidad para resolver el recurso de nulidad.

Pasó á la comisión principal de Justicia.

Del Excmo. señor presidente de la Excelentísima Corte Suprema, acompañando una copia completa del proyecto sobre jurisdicción militar por haberse omitido el artículo 6º. en la remitida el 2 de agosto último.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

#### PROPOSICIONES

Del honorable señor Oliva para que se divida el distrito de Huañec de la provincia de Yanayos.

Admitida á debate, pasó á la comisión de demarcación territorial.

Del mismo honorable señor, elevando á la categoría de pueblo el caserío de Tanta de la provincia de Yanayos.

Aceptada á discusión, se remitió á la comisión de demarcación territorial.

Del honorable señor Mendoza para que se cree una agencia fiscal para las provincias de Parinacochas y Lucanas, con la renta de libras 18 mensuales.

Admitida á debate, pasó á las comisiones principales de justicia y presupuesto.

De los honorables señores León, Ubillús y Grau, creando la plaza de auxiliar de la sección de aguas en la dirección de obras públicas del ministerio de fomento.

Aceptada á discusión, se remitió á las comisiones de obras públicas y principal de presupuesto.

Del honorable señor Villanueva, votando en el presupuesto de la república, mil quinientas libras, para construir un hospital en la ciudad de Cajamarca.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de beneficencia y principal de presupuesto.

De los honorables señores Belón y Luna Luis Felipe, para que se considere la votación recaída en la solicitud de las señoritas Cazorla sobre aumento de montepio.

Puesta en votación resultó aprobada la admisión á debate.

Del honorable señor Jiménez, con igual objeto que la anterior, respecto de la solicitud de la señora Clara Rosa Abrill viuda de Idiáquez.

Fundada por su autor y puesta al voto fué desechara.

De los honorables señores Cornejo, Durand, y Barrón, con el mismo fin que las anteriores, respecto de la votación recaída en la solicitud de la señora León viuda de Arana.

Puesta al voto fué desechara la admisión á debate.

#### DICTAMENES

De la comisión de redacción, en la ley que exonera de derechos los materiales destinados al servicio de agua y desague en Huacho.

De la principal de guerra, en la solicitud de don Medardo Cornejo, sobre ascenso.

De la misma, en la de don Teodoro Tai, sobre invalidez.

De la de premios, en la solicitud de doña Manuela Barrenechea, sobre montepio.

De la misma, en la de doña Josefa Beingolea, con igual objeto.

De la auxiliar de justicia, en el indulto de Gertrudis Véliz.

De la de demarcación territorial, en el proyecto que eleva á villa los pueblos de Huarochirí y San Mateo.

De la misma, en el que eleva á ciudad la villa de Matucana.

Pasaron á la orden del día.

De la auxiliar de hacienda, en el proyecto que exonera de derechos de aduana los materiales destinados al

servicio de agua y desagüe en todas las poblaciones de la república.

De la principal de guerra, en la solicitud de don Juan Vargas Quintanilla, sobre reconocimiento de servicios.

Quedaron en mesa.

#### SOLICITUDES

De doña Juana y doña Adelaida Perla, sobre pensión de gracia.

De Francisco Baltazar, sobre indulto.

Pasaron á la comisión de memoriales.

#### PEDIDOS

**El señor Apaza Rodríguez.**— Excelentísimo señor: El honorable diputado por Urubamba, señor Eulogio Ugarte, se halla ansiente hace más de mes y medio habiéndose vencido con exceso la licencia que le concedió la honorable Cámara. Como se encuentra en Lima, el señor Mauricio Zambrano, diputado suplente por la misma provincia, suplico á V. E. que se digne consultar á la honorable Cámara si acuerda que se le llame.

Consultada la Cámara acordó se llamara á dicho suplente.

**El señor Santos.**—Excelentísimo señor: Encuentrándose en esta capital el diputado suplente por la provincia de Callao; y no habiendo venido el propietario señor Alvarez, creo que no habría inconveniente para que se llamara á dicho suplente. Suplico á V. E. haga á la Cámara la respectiva consulta.

La Cámara acordó se llamara al suplente por Callao señor A. Carbaljal.

**El señor Perea.**— Excelentísimo señor: El 21 de agosto próximo pasado se envió al Supremo Gobierno para informe, un proyecto de ley que presenté á la consideración de la honorable Cámara, como creo que ese informe debe estar expedido, suplico á V. E. tenga la bondad de pasar el oficio correspondiente, á fin de que se sirva mandarnos el Gobierno el informe respectivo. Dicho proyecto se refiere á la creación de una guarnición permanente en la montaña de la provincia de Bongará asunto que es de gran importancia puesto que esa guarnición garantiza la vida e intereses de todos los industriales en gomas y otros artículos de dichas montañas.

**El señor Presidente.**— Se atenderá el pedido de su señoría.

**El honorable señor Soto** por escrito:

“Excelentísimo señor:

“La irrigación de las pampas de los pueblos de Tupicocha y Tuna, de la provincia de Huarochirí, puede efectuarse á poco costo y producir beneficios resultados, no sólo para la provincia que me honro en representar, sino para esta capital.

“Con el objeto de ejercer mi iniciativa, ruego á V. E. por secretaría se oficie al señor ministro de fomento, recomendándole que se sirva mandar practicar los estudios respectivos por el cuerpo de ingenieros.”

**El señor Presidente.**— Se atenderá el pedido de su señoría.

#### ORDEN DEL DIA

Sin debate y por 57 votos contra 20 fué aprobada la siguiente proposición.

Los diputados que suscriben presentan el siguiente proyecto de resolución legislativa.

Ej Congreso etc.

Considerando:

1º.— Que el ciudadano doctor don Francisco García Calderón, prestó eminentes servicios á la república habiéndose digno de que el congreso, á iniciativa del Poder Ejecutivo declarase día de duelo nacional el de la inhumación de sus restos; y

2º.— Que en premio de sus merecimientos y como noble estímulo para el futuro, conviene añadir á los excepcionales honores que se le han tributado, alguna gracia que favorezca á la hija de aquel ilustre peruviano;

Ha resuelto:

Coneédese á la señorita María García Calderón, la pensión de veinte libras que percibirá mensualmente á partir de enero próximo.

Lo comunicamos, etc.

Lima, 12 de octubre de 1905.

**M. N. Valcárcel.**— Cesáreo Chacaltana.— Aquiles A. Rubina.— J. M. Manzanilla.— Rafael Grau.

Lima, 13 de octubre de 1905.

Á la orden del día.

Rúbrica de S. E.— Menéndez.

Por 45 votos contra 32 fué desecharo el dictamen de la comisión Principal de Hacienda, favorable al pago de sueldos devengados por el

que fue arzobispo de Lima ilustrísimo señor Orueta.

El señor Secretario, leyó:  
Comisión de Premios.

Señor:

Doña Delfina Pomareda manifiesta al Congreso que su esposo don Emilio Chapell fué teniente de guardia nacional en 1873, según despachos expedidos por el gobierno de esa época, y que iniciada la guerra con Chile, combatió en la clase de capitán provisional hasta el año 82, en que perteneciendo al ejército que mandaba el contralmirante Montero, falleció á consecuencia de la enfermedad que adquirió en la campaña del sur; y que aun cuando el artículo 31 de la ley de 1850 le concede montepío por haber muerto su esposo en campaña, como éste no tuvo los años de servicio que exige el artículo 13 de la misma ley para adquirir tal goce; y como por otra parte á los jefes y oficiales de la guardia nacional no se les reconoce tiempo de servicios, pide al Congreso que, en mérito de lo expuesto se le conceda como gracia el goce de una pensión de montepío para ella y su menor hija.

La comisión principal de guerra, á cuyo conocimiento pasó este expediente opinó porque el esposo de la recurrente era acreedor á una merecida remuneración, pero que no era de su competencia designar la cantidad que debía acordarse como pensión.

Vuestra Comisión juzga atendible la solicitud de doña Delmira Pomareda; y en mérito de los servicios prestados abnegadamente á la patria por el esposo de la recurrente durante la guerra con Chile y que se hallan debidamente comprobados en éste expediente; os propone las siguientes conclusiones:

1a.— Que declaréis que el ciudadano don Emilio Chapell ha comprendido la gratitud nacional.

2a.— Que declaréis igualmente que doña Delmira Pomareda viuda de Chapell tiene derecho á gozar de la pensión de montepío correspondiente á la clase de subteniente.

Dese cuenta.

Sala de la comisión.

Lima. 26 de agosto de 1901.

P. Carpio.— Rodolfo Burneo.— Francisco Javion Swayne.— Demetrio A. Saco.

Lima, 2 de setiembre de 1901.

En mesa.

Rúbrica de S. E.— Forero.

Lima, 3 de setiembre de 1901.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.— Forero.

La primera conclusión fué aprobada en votación ordinaria; la segunda en votación secreta por 61 votos contra 23.

El señor Secretario, levó:

Comisión de Premios.

Señor:

Doña Carolina V. de Vargas, pensionista del estado, que disfruta del montepío de soles 17.00 mensuales, como viuda del capitán de corbeta don Mariano Adrián Vargas, se presenta ante V. E., manifestando los servicios que en el ramo de instrucción ha prestado y rememorando los hechos de pública notoriedad por ella realizados en la provincia de Tacna, solicita se le aumente la pensión de que disfruta, para pasar los últimos años de su vida, libre de las preocupaciones que ocasiona la falta de medios para subsistir.

La señora Vargas, merece y es acreedora á la gratitud nacional. Directora de un prestigioso plantel de instrucción que tuvo establecido por 20 años en el vecino puerto del Callao, fué solicitada por los padres de algunas niñas de Tacna, para que en esa ciudad dirigiera un colegio.

La señora Vargas, animada de espíritu patriótico, no desconoció la situación que podía creársele al trasladarse á esa parte del territorio nacional que por desgracia está sustraída de las leyes de la república, y abandonando las comodidades que había conquistado en el Callao, merced á su consagración y compostura, se trasladó á la ciudad cantiva, en donde dió por 6 años instrucción á las niñas, que en gran número le confiaron los padres de familia.

En esa meritaria labor se encontraba obteniendo los medios para atender á esas necesidades cuando las autoridades que imperan en Tacna tuvieron exigencias que la señora Vargas, inspirándose en sentimientos patrióticos que la enaltecen, supo rechazar; como esta conducta no fuera del agrado de los ocupantes de Tacna, impusieron á la señora Vargas, la clausura de su plantel de instrucción.

En ésta situación y en edad ya avanzada, ocurre la señora Vargas a solicitar una gracia. Vuestra comisión, para emitir dictamen á pesar de que le era conocida la conducta de la recurrente, creyó conveniente oír la opinión del Ejecutivo y tanto éste, como la expresada por los vecinos más notables de Tacna, que consta del documento adjunto, están conformes en reconocer la importancia de sus servicios.

Dominada nuestra comisión de la idea de que es oportuno todo lo que los poderes públicos hagan para conservar y estimular el patriotismo de los que con sus acciones mantienen latente el espíritu nacional en Tacna y Arica; teniendo en consideración que la señora Vargas, se ha hecho por su meritaria conducta, digna de que se le recompense, cumple con proponeros que adoptéis la resolución siguiente.

**Exmo. señor:**

El Congreso teniendo en consideración los servicios prestados por doña Carolina Vargas de Vargas en la ciudad de Tacna, dirigiendo un plantel de instrucción, ha acordado concederle, durante sus días, la pensión mensual de libras 10.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de octubre de 1905.

**Emilio Pereyra.—Angel Ugarte.**

**M. Ballón.—C. Gonzalo Dávila.**

Lima, 10 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—Menéndez.

**El señor Presidente.**—Está en debate el dictamen.

**El señor Forero.**—La solicitud de la señora Vargas, Exmo. señor, me ofrece la oportunidad de cumplir un encargo que he recibido de la provincia cautiva de Tacna para la H. Cámara de Diputados de mi patria, solicitando un voto aprobatorio para el dictamen cuya lectura acaba de escucharse. Yo he aceptado, Exmo. señor, el encargo y lo formulo con vivísima satisfacción.

**La señora Vargas** regentaba en el Callao una escuela que le producía los medios para atender á una subsistencia holgada. Cuando los moradores de Tacna se encontraron después de la ocupación con el payoroso

problema referente á su instrucción, esto es, á dejar á sus hijos sin la instrucción necesaria ó mandarlas á las escuelas chilenas, acudieron, excelentísimo señor, á la señora Vargas que abandonando hogar y comodidades se lanzó al sur accediendo á las pretensiones de las familias de Tacna, para establecer un plantel y dar educación peruana á sus hijos.

Vinieron después las medidas chilenizadoras impartidas por el gobierno de Chile y entre ellas la de clausurar todos los establecimientos de instrucción sostenidos por peruanos. Yo me abstengo excelentísimo señor, de calificar procedimiento semejante, porque tampoco es oportuno.

La indicada señora quedó reducida á la miseria, excelentísimo señor, y hoy que ha regresado á su hogar se encuentra sin las energías de la juventud para continuar la tarea que empezó ahora años estableciendo un magnífico plantel de instrucción y sin los medios para su subsistencia.

En nombre da la provincia cautiva de Tacna yo le pido á la honorable Cámara de diputados de mi patria un voto aprobatorio para ese dictamen. (Aplausos).

Se dió el punto por disentido.

Procediéndose á votar el dictamen fué aprobado por todos los votos menos 16.

Sin debate y por 45 votos contra 37 fué desecharo el dictamen de la comisión auxiliar de guerra en la solicitud de doña Enriqueta León viuda de la Flor, sobre montepío.

Por 51 votos contra 28 fué desecharo el de la comisión Principal de Guerra en la solicitud de doña Carolina Alday sobre montepío.

**El señor Secretario:** Leyó.

Comisión de premios.

**Señor:**

La solicitud de doña Tomasa Cártero, reclamando el montepío que el Gobierno le denegó y al que tiene perfecto derecho con arreglo á las leyes, envuelve asunto de legislación positiva que la comisión pasa á examinar para establecer los fundamentos de su opinión favorable á la demanda de la peticionaria.

Sostiene el Gobierno la original doctrina de la prescripción para la concesión de montepíos que sustenta

en el artículo 560 del código civil y en el hecho de que la acción interpuesta por la Cavero en 1902 era anterior á la promulgación de la ley de 4 de octubre de 1901 que fija el plazo para reclamar los goces de montepío, indefinida, jubilación y retiro.

Encuéntrase desde luego, un error de concepto en la doctrina sustentada por el Ejecutivo. La prescripción no es de derecho universal, es una acción limitada á las relaciones de los particulares que se ejercita por estos, para asegurar la posesión de la cosa en litigio ó hacer fenece la acción entablada que se dejó en suspenso por cierto límite de tiempo. Pero la prescripción no es absoluta. El que por efecto de ella pierde un bien que poseía puede reclamarlo y llegar á reivindicarlo mediante la interposición de otras acciones en la vía ordinaria.

Aplicada á los derechos del estado, la prescripción se usa para adquirir por abandono el dominio de algún inmueble; ó para libertar al Fisco de alguna responsabilidad proveniente de acciones que quedaron inutilizadas por el trascurso del tiempo. Es pues preciso en todo caso la existencia de estos tres elementos: acción iniciada contra el Fisco y derecho que reclamar ó responsabilidad que eludir por parte de éste. Faltando alguna de éstas causales, la prescripción no procede y no puede por consiguiente deducirse.

En lo referente á montepíos que no han sido reclamados la cuestión es muy clara: no puede prescribir la acción que no se ha interpuesto. No existe ley que así lo determine ni podría haberla absolutamente, por legislar contra el sentido común estableciendo la consecuencia donde no existe la causa que la deriva.

En el luminoso informe del señor fiscal de la excelentísima Corte Suprema, que corre en el expediente se demuestra con evidencia incontrovertible que no existe la prescripción para hacer efectivos los goces que la nación concede á su servidores y á las familias de éstos. Así dice en su dictámen.

"La prescripción ó la caducidad de un derecho no puede admitirse sin que preexista la ley que la establezca". Y así es en efecto, la prescripción es una institución de dere-

cho, justa y moral, que requiere en el que la ejerce cierta pureza de motivos cuyas formas jurídicas constituyen la doctrina de la buena fe y del justo título, que evidentemente, no acompañan al Ejecutivo cuando desconoce el derecho de la madre que reclama para su subsistencia el montepío que le legó su hijo muerto en defensa de la patria. Ahora bien, si como lo demuestra el señor fiscal de la nación, antes de la ley del 4 de octubre de 1901 no había caducidad para el derecho de pedir montepío; ¿cómo es posible que se considere comprendida en la prescripción la solicitud que nos ocupa? Y sobre todo ¿cómo puede ser aceptable, que para desconocer el derecho de la Cavero se alegue que su acción entablada el año 1902, era anterior á la ley del 4 de octubre de 1901 que señala el plazo para la prescripción? Esto no es un anaerontismo, sino una capital y completa confusión de ideas.

Con la sola enunciación de las fechas que se citan queda plenamente establecida la equivocación sufrida por el Gobierno. No es preciso, por lo mismo, detenerse en nuevos argumentos. Basta el estudio de los antecedentes para adquirir el conocimiento de la corrección y procedencia del memorial de la Cavero.

Favorecida esta por la ley de 13 de diciembre de 1901 que concede montepío á las familias de los combatientes de Arica y habiendo muerto su hijo en la batalla de ese nombre el 7 de junio de 1880, tiene opción á los goces que dicha ley le acuerda y en conformidad de ella debe regularse su pensión de montepío, por lo cual vuestra comisión de premios os propone que adoptéis las siguientes conclusiones.

1a.— Que declaréis que el subteniente don Cipriano Ruiz que sucumbió en la batalla de Arica, como ayudante de la jefatura del detail, ha comprometido la gratitud nacinal; y

2a.— Que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa: Excelentísimo señor: El Congreso, atendiendo á la solicitud de doña Tomasa Cavero, madre del subteniente don Cipriano Ruiz, muerto en la batalla de Arica, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 13 de diciembre de 1901, ha resuelto como montepío el sueldo íntegro de la clase superior inmediata á la en que fa-

llamó el expresado Ruiz ó sea la suma de soles mensuales.

Lo comunicamos, etc.

Dese cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 14 de octubre de 1903.

**Oswaldo Seminario y Aramburú.**—

**Eloy Burga.**— **Carlos A. Belaunde.**

Lima, 23 de octubre de 1903.

En Mesa.

Rúbrica de S. E.— **Montesinos.**

Lima, 24 de octubre de 1903.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.— **Montesinos.**

Aprobado por todos los votos menos 16.

**Varias voces.**— (Por lo bajo).—

¿Cuánto es?

**El señor Secretario.**— No lo indica el dictamen.

**El señor Valle y Osma.**— No se trata sino de un premio, reconocer un montepío, que es á lo que se refiere el dictamen de la comisión de premios.

**El señor Núñez Teófilo.**— (Por lo bajo).— ¿Quienes firman?

**El señor Secretario Menéndez.**— Lo firman los honorable señores Oswaldo Seminario y Arámburu, Eloy Burga y Carlos Belaúnde.

**El señor Presidente.**— Está en discusión del dictamen.

**El señor Bedoya.**— Pido la palabra.

**El señor Presidente.**— Su señoría puede hacer uso de ella.

**El señor Bedoya.**— Excelentísimo señor: La honorable Cámara va á resolver sobre la petición de la señora Cavero madre del teniente Ruiz, que aun cuando era ayudante de detail en la jornada de Ariea, murió prestando sus servicios como ayudante del coronel Bolognesi. Probablemente la comisión informante no tuvo, en el momento en que redactó ese informe tan luminoso, á la vista el presupuesto de la república y no sabía cual era el sueldo de capitán.

Los capitanes tienen 85 soles de haber, y la comisión dice bien claro que opina por que se le dé el montepío de la clase inmediata superior á aquella en que murió el teniente Ruiz, es decir que se le dé el montepío de capitán ó sean 85 soles mensuales.

**El señor Ballón.**— Como en el cuerpo del dictamen se sostiene con bastante insistencia que se trata de la declaración de un derecho, yo

creo que este asunto no era del resorte de la comisión de premios y sería de sentir que se pasara á la comisión de legislación. Pido pues, que V. E. consulte á la cámara si este asunto pasa á la comisión de legislación.

**El señor Bedoya.**— Hay que tener en cuenta, excellentísimo señor, que aun suponiendo que este asunto hubiera pasado á la comisión de legislación, ó á cualquiera otra, no hubiera emitido dictamen tan completo como el que ha emitido la comisión de premios. Puede haber sido error de la mesa enviarlo á esta comisión pro es un error que no puede perjudicar á la madre del teniente Ruiz.

Además no es posible retardar la resolución de un asunto de esta naturaleza. El sentimiento patriótico se sentiría justamente herido si no lo resolvíramos inmediatamente.

Consultada la cuestión previa propuesta por el honorable señor Ballón fué desechada.

Se dió el punto por discutir. Procediéndose á votar fué aprobado; la primera conclusión en votación ordinaria y la segunda en votación secreta por 47 votos contra 34.

Sin debate y por 48 votos contra 33 fué aprobado el dictamen que sigue:

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

Don Juan Veizaga, en representación de su esposa doña María Luisa Silva y Valderrama manifiesta á V. E. que habiéndose presentado al Gobierno solicitando para su esposa la carta dotal que le corresponde como pariente del fundador don Francisco Solano Cabezas, se le ha denegado por resolución suprema de 20 de setiembre de 1901; por lo que ocurre á V. E. para que en vista del expediente acompañado en que constan los antecedentes de la materia que comprueba la justicia de su petición, le mande expedir á favor de su esposa la carta dotal que reclama.

Examinando el expediente acompañado consta á fojas 11 vuelta que doña Manuela Valderrama de Silva, hija legítima de don Tomás Valderrama y de doña Paula Torres y Acuña y madre también legítima de la esposa del recurrente ha justificado su austronamiento con el funda-

dor Solano Cabezas; siendo por tanto evidente el parentezco de doña María Luisa Silva y Valderrama con el referido fundador, que á mayor abundamiento, no puede ponerse en duda desde que las partidas de bautismo, y de matrimonio que obran en éste expediente lo comprueban plenamente.

La causal en que se funda la suprema resolución de 20 de setiembre que declaró sin lugar la solicitud del recurrente, es: que conforme al artículo 991 del C. C. la dote debe constituirse antes del matrimonio; y que, por consiguiente, doña María Luisa Silva carece de la condición de soltería indispensable para obtener la dote. Nuestra comisión considera inaceptable la teoría que en ella se sustenta para desconocer un derecho perfecto; puesto que, en el presente caso, la dote está constituida por el instrumento de fundación, faltando solo la fé de entrega y recibo del esposo.

Pero, aparte de ésta consideración hay casos en que conforme al C. C. la dote se constituye después del matrimonio como sucede con la mitad de los parafinales que se entregan al marido; cuando se ofrece dote para matrimonio con persona determinada; y cuando finalmente la hija se casa contra la voluntad del padre y éste no prueba en juicio el motivo de su oposición al matrimonio. Así, pues, como dice muy bien el señor ilustrado fiscal de la nación doctor Gálvez en su vista que corre á fojas 10 de éste expediente, la solicitud de una dote después del matrimonio, no entraña nulidad ipso jure, y por esto el Gobierno, la Beneficencia y otras instituciones que ejercen patronato de dotes y obras pías las han concedido á mujeres que ya han contraído matrimonio, sin que ese procedimiento adoleza de nulidad.

Estando, pues comprobado el entroncamiento de doña María Luisa Silva y Valderrama con el fundador don Francisco Solano Cabezas, y careciendo de fuerza legal la razón de que la dote debe constituirse antes del matrimonio; vuestra comisión os propone el siguiente proyecto de resolución:

Excelentísimo señor:

El Congreso, en vista de la solicitud y demás antecedentes acompaña-

dos por el doctor Juan C. Veizaga, ha resuelto derogar la suprema resolución de 20 de setiembre de 1901, que denegó á su esposa doña María Luisa Silva y Valderrama la carta dotal de tres mil pesos de las fundadas por su ascendiente don Francisco Solano Cabezas; y mandar que, en consecuencia se le expida la respectiva carta dotal á la que tiene acreditado su perfecto derecho.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 16 de setiembre de 1903.

**Paulino Delgado.— Tomás C. Ganoza.— Carlos Daza.— L. A. Samanez.**

Lima, 10 de octubre de 1903.

En mesa.

Rúbrica de S. E.— Montesinos.

Lima, 14 de octubre de 1903.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.— Montesinos.

Quedó aplazada por falta de número reglamentario la votación del dictamen de la comisión de premios recaído en la solicitud de don Julio López, sobre gracia.

Se desecharon el dictamen de la comisión de policía recaído en la solicitud de doña Estela y don Carlos Feiliú, sobre montepío.

S. E. puso en debate el dictamen de la comisión de premios en la solicitud de doña Jacoba y doña Silvestra Muñoz, sobre aumento de montepío.

El honorable señor Ballón hizo presente que ya, en otra sesión, se había votado la primera conclusión relativa á que Muñoz había comprometido la gratitud nacional.

Se dió el punto por discutido.

Puesta al voto la segunda conclusión fué desecharada.

Sin debate fué desechado el dictamen de la Comisión Auxiliar de guerra en la solicitud de doña Matilde Castañeda sobre montepío.

El siguiente dictamen fué aprobado por 46 votos contra 40.

Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados.  
Señor:

Doña Isabel y doña Genoveva Cazorla, hijas legítimas del que fué cirujano mayor del ejército, doctor don Manuel Cazorla, se presentan á V. E. pidiendo que se les revalide la cédula de montepío expedida á su fa-

vor, concediéndoseles el goce de las dos terceras partes del haber que aquél disfrutaba al tiempo de su fallecimiento. Fundan su petición los recurrentes, en que su señor padre no obstante de haber prestado á la Nación más de treinta años de servicios según la libreta que debidamente certificada acompañan, no pudieron comprobar, al organizar su expediente de montepío, sino veinticinco años de servicios, debido á que en el incendio del Tribunal Mayor de Cuentas desaparecieron los documentos que acreditan la efectividad de los indicados servicios, y, por consiguiente, su derecho á gozar de mayor pensión que la que actualmente tienen.

Es innegable que han desaparecido en el incendio del mencionado tribunal, una multitud de documentos, y que por lo mismo, no pueden los interesados, muy á su pesar, comprobar, en la forma que la ley exige, muchos de los servicios que tienen prestados. Siendo esto así, habría sido conveniente para no desconocer derechos justamente adquiridos, señalar el modo y forma de comprobar los indicados servicios, cuando por circunstancias como la de que se reclama no pudieran hacerse en la forma legal. Pero mientras no se dicte una ley general á este respecto, la Comisión cree que puede considerarse con suficiente valor probatorio, los servicios consignados en la libreta acompañada, toda vez que ella, se encuentra certificada por cuatro jefes de alta graduación de nuestro ejército, para conceder á las recurrentes el aumento de su pensión de montepío que con justicia reclaman.

Existen á mayor abundamiento, circunstancias que inclinan á vuestra Comisión á dar benévolamente acogida á la petición de las recurrentes y que se desprenden del examen del expediente administrativo que ha tenido á la vista.

En efecto, consta en el aludido expediente que el finado doctor Cazorla que obtuvo el cargo de cirujano de primera clase en 9 de julio de 1858 no sólo prestó desde entonces sus servicios profesionales en el ejército y en diversas provincias como médico titular, sino que también desempeñó con bastante competencia y honrabilidad, diferentes puestos públicos en la administración, tales como la prefectura de Piura y con anterioridad, la subprefectura de varias pro-

vincias; que así mismo desempeñó con sagacidad y tino el cargo de consul del Perú en Guayaquil por más de dos años, renunciándolo para incorporarse al Congreso por segunda vez como diputado por Huánuco y que finalmente concurrió al glorioso combate del Dos de Mayo, como primer jefe del batallón legión Peruana y ascendido posteriormente á la clase de cirujano mayor del ejército, tomó parte en la guerra con Chile, desempeñando ese cargo en la sección de sanidad de la quinta división del ejército del norte.

Los hechos relacionados comprueban pues, los servicios distinguidos que el doctor Cazorla prestó á la Nación en los diversos puestos públicos para los que fué nombrado y en cuyo desempeño se distinguió siempre por su rectitud y acrisolada honestidad.

Es por esto que vuestra Comisión teniendo presente además la concurrencia del doctor Cazorla á dos campañas nacionales: la del glorioso Dos de Mayo y la del Pacífico acoje favorablemente la solicitud que motiva éste dictamen, tanto en lo relativo al conocimiento de los servicios prestados por el doctor Cazorla y que no fueron comprobados por falta de los respectivos documentos, cuanto al aumento de la pensión que reclaman. En consecuencia os propone el siguiente proyecto de resolución.

Exmo. señor:

El Congreso, ha resuelto: Considerar de abono en la foja de servicios del cirujano mayor de ejército, doctor don Manuel Cazorla, los 30 años dos meses y tres días que arroja la libreta acompañada; y en mérito de la importancia de ellos, se expida como gracia, á favor de sus señoritas hijas Isabel y Genoveva Cazorla, nueva cédula de montepío con el goce de las dos terceras partes del haber de teniente coronel á que está equiparada la clase de cirujano mayor del ejército.

Lo comunicamos á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 21 de setiembre de 1904

Luis I. Ibarra.—Oswaldo Seminario y Arámburu.—G. S. Herrera—Carlos M. Olivera

Lima, 28 de setiembre de 1904

En mesa.

Rúbrica de S. E.

Carrillo.

Lima, 29 de setiembre de 1904.  
 A la orden del día  
 Rúbrica de S. E.

Carrillo.

El señor Secretario leyó.

Comisión Principal de Hacienda

Excmo. señor:

En la legislatura de 1898 se autorizó al Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con D. Guillermo Bogardus sobre el pago de un crédito ascendente, según el interesado, á la suma de 57,333 libras esterlinas.

El Poder Ejecutivo en ejercicio de ésta facultad y previo dictamen de la Comisión Consultiva de Hacienda y de los señores fiscales resolvió el 22 de agosto de 1901, que se abonara á Bogardus, 3 mil libras peruanas, en efectivo y 24,733 libras esterlinas valor nominal, en los títulos creados por la ley de 17 de diciembre de 1898. Bogardus no aceptó esta forma de pago, y, entonces, el Supremo Gobierno hubo de devolver el expediente al Congreso.

En concepto de los que suscriben debe renovarse la autorización ya concedida para que el Poder Ejecutivo arregle con los interesados la forma de pago, después de hacer la respectiva liquidación.

Con este fin os proponemos que el Congreso dicte la siguiente resolución.

Autorízase al Poder Ejecutivo para que previo arreglo con los interesados proceda á liquidar y pagar con los títulos pagados por la ley de 7 de diciembre de 1898, el crédito de don Guillermo Bogardus.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de octubre de 1905.

J. M. Manzanilla—J. Fernando Gazzani—Felipe S. Castro—Carlos Oquendo A.—Clemente J. Revilla.

Lima, 7 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

Menéndez.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen.

El señor Lavalle.—Debo recordar á la H. Cámara que la deuda al señor Guillermo Bogardus procede de una suma perteneciente á él, que existente en Londres, tomó el Gobierno dictatorial, con el objeto de dedi-

carla á la compra de elementos bélicos. Por consiguiente, es una deuda sagrada. Así lo comprendió el Congresso al reconocerla, y ahora no se trata sino de determinar la forma en que ha de abonarse á los hijos del señor Bogardus.

Conforme al informe de la Comisión, me inclino porque se renueve al Ejecutivo la autorización que el año pasado le conferimos con este objeto, á fin de que, previo arreglo con los interesados, proceda á liquidar y pagar el saldo de este crédito, en bonos de Deuda Interna.

El señor Ballón.—Yo creo que no hay necesidad de dar nueva resolución legislativa, porque el Congreso dió ya suficiente autorización al Ejecutivo para que abone esta deuda, haciendo los arreglos que crea más conveniente con los herederos del señor Guillermo Bogardus. De manera que me parece sería mejor aprobar, en el sentido de que devuelva al Ejecutivo el expediente, para que haga los arreglos en vista de la autorización, ya anterior, que tiene.

El señor Boza.—Consta del dictamen que el Ejecutivo mandó al Congreso nuevamente el asunto; por consiguiente, el Ejecutivo, en cierto orden, renuncia la autorización. De manera que se trata de renovar esta, y no de otra cosa.

Ya que hago uso de la palabra, aprovecharé de este momento para manifestar, que la Cámara se está ocupando de un asunto de carácter particular, no de declarar si el señor Bogardus ó sus herederos tienen ó no razón, sino de un asunto de carácter general, porque como ha dicho muy bien el H. señor Lavalle, el crédito ya está reconocido.

—Se dió el punto por discutido.

Se procedió á votar.

El señor Ballón.—Un momento, Excmo. señor, yo creo que este no es asunto particular, porque solo se trata de autorizar al Ejecutivo para que haga un nuevo arreglo.

El señor Presidente.—Ya se ha votado en la forma de asunto particular; pero si su señoría desea, puede hacer la consulta á la H. Cámara.

El señor Ballón.—No es asunto particular este.

El señor Presidente.—Los señores que opinen porque este asunto se debe votar en la forma ordinaria, por no ser particular se servirán manifestarlo.

—La Cámara acordó se votara en la forma ordinaria.

Puesto al voto fué aprobado el dictamen.

—Por 50 votos contra 21 fué desecharo el dictamen de la Comisión de Marina en la solicitud de doña Cristina Valdizán viuda de Quintana, sobre montepío.

—Por 45 votos contra 22 fué desecharo el de la Comisión Auxiliar de Guerra en la solicitud de doña Matilde Nieves Ferreira, sobre aumento de montepío.

El señor Secretario leyó.  
Comisión de Gobierno.

Señor.  
La señora Ana Infantas, 13 Herrera, pensionista del Estado, manifiesta á V. E. que habiéndose vendido la licencia que le concedió el Gobierno para que pudiera residir en el extranjero, sin perder su derecho al montepío que disfruta, la circunstancia de hallarse gravemente enferma le impide volver al territorio de la República; y en consecuencia solicita que el Congreso le conceda permiso para que continúe residiendo en el extranjero hasta que el estado de su salud le permita constituirse en esta capital.

La comisión en vista de la causa atendible á que alude la recurrente tiene á bien proponeros el siguiente proyecto de resolución:

El Congreso, en vista de la solicitud de la pensionista del Estado doña Ana Infantas viuda de Herrera, ha resuelto prorrogarle por dos años la licencia que le concedió el Gobierno para que residiera en la República de Chile.

Lo comunicamos á V. E. etc.  
Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de setiembre de 1905

**E L Ráez—P M. Ureña—J. Leonidas Samanés.**

Lima, 7 de octubre de 1905.  
A la orden del día.  
Rúbrica de S. E.

Menéndez.

El señor Becerra.—Tratándose de prórroga de una licencia yo creo que la votación debe ser ser simplemente en la forma ordinaria, puesto que no se trata de conceder una gracia. Desearía, pues, que V. E. se sirviera consultar á la H. Cámara, si se hace la votación ordinaria.

El señor Presidente.—En efecto todas las votaciones en esta clase de asuntos se han practicado en forma ordinaria; de manera que creo no habrá inconveniente para hacer lo mismo en esta ocasión.

Puesto al voto el dictamen, fue aprobado.

Quedó aplazado por falta de número reglamentario el dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra, en la solicitud de don Serafín Gordillo, sobre invalidez.

Sin debate fué desecharo el dictamen de la Comisión de Policía, en el proyecto que concede montepío á la viuda e hijas de don Aristides Mejía.

Se remitió á la Comisión de Constitución, la solicitud de don José María B. Sevilla, sobre ascenso.

Quedó aplazado, por falta de número reglamentario el dictamen de la Comisión de Premios en la solicitud de doña Margarita Rosado, sobre montepío.

Por 50 votos contra 18 fué desecharo el dictamen de la Comisión de Premios en la solicitud de doña Micaela Pazos Talavera, sobre montepío.

Por 41 votos contra 20 fué desecharo el dictamen de la Comisión Principal de Guerra en la solicitud de don Abel Torre Bueno, sobre invalidez.

Quedaron aplazados, por no haber alcanzado votación reglamentaria los dictámenes de las Comisiones de Instrucción y Premios, en las solicitudes de don Pedro Goytizolo y doña Clorinda Corpancho, sobre dispensa de práctica y aumento de montepío, respectivamente.

En votación ordinaria se aprobó la primera conclusión del dictamen de la Comisión de Premios que dice:

‘lo.—Que declaréis que el señor doctor don Lorenzo García ha comprometido la gratitud nacional.

Al votarse la segunda no resultó número reglamentario.

Por 46 votos contra 14 fué desecharo el dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra en la solicitud

de doña Clara Tomasi sobre pensión de gracia.

Se pasó á discutir el dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda en la solicitud de don Juan Emilio Salazar y Aramburú, sobre cesantía y, notándose que no había quorum en la sala, S. E. levantó la sesión.

Eran las 6 h. 45 p. m.

Por la

L. E. Gadea

58a sesión del lunes 16 de octubre de 1905.

Presidida por el honorable señor Miró Quesada

**Sumario.**—Se aprueba la redacción de la ley que autoriza la implantación del agua potable y del desagüe en Huacho.—Son igualmente aprobados los proyectos siguientes: el que exonera de derechos un armonium para la iglesia de Lluta; el que suprime la tesorería fiscal del Callao; el que libera de derechos los materiales destinados á la construcción del mercado del Cuzco; y el que dispone que por diez años queden exentos de derechos las cañerías y accesorios destinados á la implantación de los servicios de agua y desagüe en la República.—Continúa el debate de los proyectos referentes á la organización y competencia de los tribunales militares y á la jurisdicción militar.

Abierta la sesión á la 4 h. 15 p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—Se dió cuenta de los ~~documentos~~ siguientes:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo el informe emitido por la superintendencia general de aduanas, sobre los derechos pagados por la ~~“Línea Minera Company”~~, por la exportación de metales.

Con conocimiento del señor Belón, se mandó archivar.

—Del señor Ministro de Fomento, adjuntando el presupuesto de las listas pasivas correspondiente á su despacho.

Con conocimiento del honorable señor Castro, se mandó archivar.

—Del señor Ministro de Justicia, acompañando copia del expediente relativo al juicio de destitución que se sigue al doctor don José B. Toranzo, juez de primera instancia de la provincia de Chancay.

Con conocimiento del honorable señor Changanaquí, se mandó archivar.

—Del mismo, manifestando que ha trascrito al ministerio de hacienda la nota relativa á que la junta departamental de Amazonas remite las cuentas documentadas de haber entregado á los concejos de Chachapoyas, Luya y Bongorá, las subvenciones destinadas al sostenimiento de las escuelas primarias de esas provincias.

Con conocimiento de los honorables señores Pereyra y Ocampo, se mandó archivar.

#### PROPOSICIONES

Del honorable señor Núñez del Arco, para que se establezca en la ciudad de Chincha Alta, capital de la provincia de Chincha, un colegio nacional de instrucción primaria, media y comercial que se denominará “Colegio Nacional de Santo Domingo” y señalando las cantas destinadas á su sostenimiento.

Admitida á debate, pasó á las comisiones auxiliar de hacienda y de instrucción.

—Del honorable señor Vértiz, para que el Ejecutivo nombre una comisión de ingenieros que estudie el modo de aumentar las aguas del río “Jequetepeque” de la provincia de Iacasmayo.

Aceptada á discusión, se remitió á las comisiones de irrigación y principal de presupuesto.

—Del mismo honorable señor, estableciendo un impuesto sobre los bultos y mercaderías que se embarquen y desembarquen por el puerto de Pacasmayo, destinado á obras públicas é higiene en el citado puerto.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de obras públicas y auxiliar de hacienda.

—Del mismo honorable señor, anexando á la provincia de Pacasmayo la hacienda “Tolón” que actualmente pertenece á la de Contumazá.

Aceptada á discusión, se remitió á la Comisión de demarcación territorial.

—Del honorable señor Santa Gadea, para que se cree un instituto